



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 797 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2468

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 19 de 2013 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.; en la Resolución Exenta N° 092 del año 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 797 del año 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el día 23 de junio de 2016, ésta Dirección Regional envió a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., en adelante "prestador" copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 092 de 2017, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$671.079.- (Seiscientos setenta y un mil setenta y nueve pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 092 de 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 797 de 2017, la Directora Regional del Bio-Bio procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$671.079.- (Seiscientos setenta y un mil setenta y nueve pesos);

5.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$671.079.- (Seiscientos setenta y un mil setenta y nueve pesos);

6.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

7.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;



8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

9.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE** lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 797 de 2017 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$671.079.- (Seiscientos setenta y un mil setenta y nueve pesos);

**ARTICULO 2°.- EJECÚTESE**, en contra de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Bio-Bio, según consta en la Resolución Exenta N° 797 de 2017, por un valor total de \$671.079.- (Seiscientos setenta y un mil setenta y nueve pesos), según el siguiente desglose:

CONTROLES	INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)	TOTAL
Servicio de Alimentación C1	\$0.-	\$0.-
Operación, Mantenimiento y Logística C6	\$671.079.-	\$671.079.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$671.079.-</b>	<b>\$671.079.-</b>

**ARTICULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";



**ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Yerko Marinovic Caballería, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., con domicilio en Las Araucarias N° 9090, comuna de Quilicura, Santiago.

**ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



*Jaime Tohá Lavanderos*  
**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

*MBG/SBA/RPL/sfa*  
**MBG/SBA/RPL/sfa**

**Distribución:**

- Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.
  - Dirección Regional del Bio-Bio
  - Departamento Gestión de Personas
  - Departamento de Administración y Finanzas
  - Departamento de Asesoría Jurídica DN
  - Departamento de Alimentación Escolar DN
  - Oficina de Partes DN
- Minuta Jurídica 2884-17

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612      N° Resolución Notificación: 797      Fecha Resolución Notificación: 17/05/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 797      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/05/2017

### Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016019234	2.3-Variable control 20/14/C1.C6.Lic.16	4591	08		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN BASES DE LA LICITACION ID 86-16-12	671.079	671.079
Total												671.079	671.079	



 <b>DOE</b>	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
	<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI		<b>Código Cliente:</b> 0		<b>Guía Electrónica</b>		<b>Razón Social:</b>		<b>R.U.T. Cliente:</b>		<b>28/09/2017-12:02</b>	
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAE B  Rut y Firma  Fecha: 28/09/2017	<b>Des. de Contenido:</b> D		<b>Valor Cont:</b>		<b>Referencia:</b>				3072774212955			
	<b>N° Factura / Boleta:</b>		<b>Reembolso:</b>		<b>P. Dest:</b>		<b>Tarifa:</b> \$ 1.860					
	<b>Nombre:</b> JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAE B		<b>Dirección:</b> MONJITAS 565 PISO 6		<b>Comuna:</b> SANTIAGO		<b>Ciudad:</b> SANTIAGO		<b>País:</b> Chile		<b>Cód. Postal:</b> 8320070	
	<b>Teléfono:</b> 52350501		<b>Nombre:</b> YERKO MARINOVIC CABALLERIA/EMPRESA DIPRALSA		<b>Dirección:</b> LAS ARAUCARIAS 9090		<b>Comuna:</b> QUILICURA		<b>Ciudad:</b> SANTIAGO		<b>País:</b> Chile	
<b>Cód. Postal:</b> 8320070		<b>Teléfono:</b> 52350501		<b>Referencia:</b> 3072774212955		<b>Factura Ref:</b>		<b>Observaciones:</b>				
12587200467000111607187001		<b>Peso(g):</b> 320		<b>Peso Vol.</b> 0		<b>Dimensiones (cm.):</b> 0 0 0		<b>Encaminamiento</b> 1-25-8720046-7		<b>N° Envío</b> 0001-11.607.187		
<b>Bulto(s)</b> 001- 001		<b>Servicio a Clientes</b>		<b>SDP</b>		<b>PLANTA DESTINO</b>		<b>SUCURSAL DESTINO</b>		<b>CDP / CUARTEL</b>		
600 950 20 20 www.correos.cl		<b>SUE</b>		<b>FGZ - SANTIAGO</b>						<b>33 - 2</b>		

CORREOS  
 28 SEP  
 CAJAS

 <b>DOE</b>	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
	<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI		<b>Código Cliente:</b> 0		<b>Guía Electrónica</b>		<b>Razón Social:</b>		<b>R.U.T. Cliente:</b>		<b>28/09/2017-12:02</b>	
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAE B  Rut y Firma  Fecha: 28/09/2017	<b>Des. de Contenido:</b> D		<b>Valor Cont:</b>		<b>Referencia:</b>				3072774212955			
	<b>N° Factura / Boleta:</b>		<b>Reembolso:</b>		<b>P. Dest:</b>		<b>Tarifa:</b> \$ 1.860					
	<b>Nombre:</b> JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAE B		<b>Dirección:</b> MONJITAS 565 PISO 6		<b>Comuna:</b> SANTIAGO		<b>Ciudad:</b> SANTIAGO		<b>País:</b> Chile		<b>Cód. Postal:</b> 8320070	
	<b>Teléfono:</b> 52350501		<b>Nombre:</b> YERKO MARINOVIC CABALLERIA/EMPRESA DIPRALSA		<b>Dirección:</b> LAS ARAUCARIAS 9090		<b>Comuna:</b> QUILICURA		<b>Ciudad:</b> SANTIAGO		<b>País:</b> Chile	
<b>Cód. Postal:</b> 8320070		<b>Teléfono:</b> 52350501		<b>Referencia:</b> 3072774212955		<b>Factura Ref:</b>		<b>Observaciones:</b>				
12587200467000111607187001		<b>Peso(g):</b> 320		<b>Peso Vol.</b> 0		<b>Dimensiones (cm.):</b> 0 0 0		<b>Encaminamiento</b> 1-25-8720046-7		<b>N° Envío</b> 0001-11.607.187		
<b>Bulto(s)</b> 001- 001		<b>Servicio a Clientes</b>		<b>SDP</b>		<b>PLANTA DESTINO</b>		<b>SUCURSAL DESTINO</b>		<b>CDP / CUARTEL</b>		
600 950 20 20 www.correos.cl		<b>SUE</b>		<b>FGZ - SANTIAGO</b>						<b>33 - 2</b>		

CORREOS  
 28 SEP  
 CAJAS

**Datos de la entrega**

Envio	000111607187	Entregado a	margarita
Fecha Entrega	29/09/2017 13:50	Rut	29479800

**Numero de envio: 000111607187** (N° Referencia : 3072774212955)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 13:50	QUILICURA CDP 33
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 9:47	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 8:12	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:42	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI